



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio No. 392
RADICADO	050013110012- 2020-00224 -00
PROCESO	Acción de Tutela
ACCIONANTE	YOVANA MARIA BEDOYA RIOS
ACCIONADA	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
REFERENCIA	Requiere para corregir

Se **PREVIENE** a **YOVANA MARIA BEDOYA RIOS** para que, **dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, corrija** la solicitud de tutela (artículos 14 y 17 del Decreto 2591 de 1991), así:

1. Arrimará la constancia de recibido del derecho de petición enviado el 10 de julio de 2020, ello por cuanto sólo se arrima el sello de envío, pero no se tiene información que la accionada lo haya recibido, ello para establecer si encuentran vencidos los términos para dar respuesta.

2. Allegará copia de la contestación al derecho de petición que se invoca o del acto administrativo por medio del cual se le asignó el turno referido en ordinal tercero del escrito demandatorio el que además considera como respuesta dilatoria.

3. Formulará de **manera clara y concreta cada una de las pretensiones** que aspira sean acogidas con esta acción, teniendo en cuenta así mismo que el Juzgado no puede ordenar a la entidad accionada que emita resoluciones o actos administrativos en garantía de la entrega de ayudas y mucho menos de manera permanente o indefinida, tampoco el Despacho está llamado pronunciarse frente a los turnos asignados.

3. Expresará, por separado, con la mayor claridad posible, el o los **derechos fundamentales** que le están siendo violados por la entidad accionada y que busca le sean protegidos con esta acción, señalando el motivo por el cual los invoca, ello por cuanto enlista derechos que considera violados, pero no se enmarca dentro de los mismos.

4. Indicará el domicilio al cual pertenece la dirección señalada para efectos de notificación, en caso de ordenarse una valoración a su estado de vulnerabilidad. Además que debe aportar un correo electrónico personal del cual no quede duda corresponde a la accionante

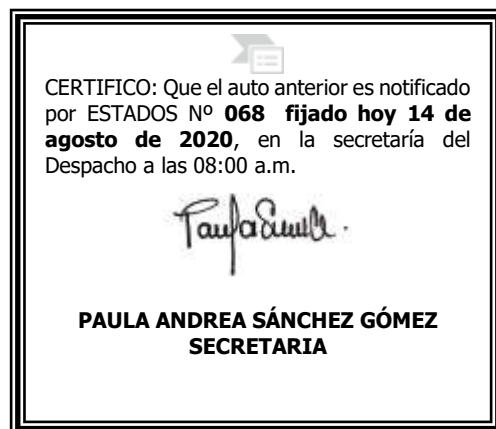
5. Completará los hechos de la solicitud de tutela ya que aparecen espacios en blanco que hacen inconcluso e incomprensible lo que se quiere comunicar.

6. Arrimará copia de la respuesta a derecho de petición, y copia de certificados de discapacidad y/o enfermedad; documentos enlistados en el acápite de anexos y que no fueron aportados.

NOTIFÍQUESE



**MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ**



A. Ramírez

Firmado Por:

**MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad8e2847d8c130332730951e9f9eb3101264976430515039271421c3f97512da

Documento generado en 13/08/2020 05:22:45 p.m.